



ANTECEDENTES

- I. El 31 de julio de 2017, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFM-TAC)** la siguiente solicitud de acceso a información con el folio 0001600290017:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE COLIMA, MISMO QUE ENLISTO EN EL DOCUMENTO ADJUNTO" (Sic)

Anexo:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE COLIMA, MISMO QUE ENLISTO A CONTINUACIÓN:

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VIGENTE	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO (DGZF)
42669		CONCESION	DGZF-1056/08
46447		CONCESION	DGZF-931/08
46448		CONCESION	DGZF-897/08
133/COL/2006		Concesión	DGZF-1173/08
350/COL/2006		CONCESION	DGZF-1009/08
718/COL/2006		CONCESION	DGZF-1003/08
747/COL/2007		CONCESION	DGZF-1107/08
885/COL/2008		Concesión	DGZF-1167/08
898/COL/2007		Concesión	DGZF-1170/08
1072/COL/2006	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	CONCESION	DGZF-1072/08
1507/COL/2006		CONCESION	DGZF-1202/08
37965		Cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión	1183/08
104/COL/2008	PROMOTORA TURISTICA	Concesión	DGZF-

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**RESOLUCIÓN NÚMERO 331/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600290017**

	DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.		1037/08
508/COL/2007		CONCESION	DGZF- 1328/08
626/COL/2008		CONCESION	DGZF- 1064/08
745/COL/2007		CONCESION	DGZF- 1342/08
892/COL/2007		CONCESION	DGZF- 1111/08
977/COL/2006		CONCESION	DGZF- 1303/08
1050/COL/2006		Concesión	DGZF- 1323/08
1071/COL/2006	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	Autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión	1275/08
1116/COL/2008	Unión de Comerciantes Ambulantes y Semifijos de la Costa de Manzanillo	CONCESION	DGZF- 1056/08
1156/COL/2008	GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA	Destino de una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre	
1302/COL/2006		CONCESION	DGZF- 1091/08
1303/COL/2006	Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple (Fiduciario), Inversiones Peña Blanca, S. de R.L. de C.V. (Fideicomisario 2do. Lugar)	CONCESION	DGZF- 1109/08
1534/COL/2006		CONCESION	DGZF- 1341/08
22944	Ayuntamiento de Manzanillo	Destino de una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre	1252/08
26593		Cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión	1375/08
38649	Gobierno del Estado de Colima.	Destino de una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre	1403/08



44099		<i>Cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión</i>	1355/08
44315		<i>Cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión</i>	1338/08

” (Sic)

- II. Con fecha del 08 de agosto de 2017, la **DGZFMTAC** emitió el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/2454/2017**, mediante el cual informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada contiene información clasificada como **CONFIDENCIAL** relativa a un **dato personal** consistente en: **domicilio personal**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas publicado en el Diario Oficial de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 331/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600290017

Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

- V. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/2454/2017**, la **DGZFMTAC** indicó que los documentos solicitados contienen **un dato personal**, mismo que se detalla en el cuadro abajo inserto; al respecto, este Comité considera que es **un dato** concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en la **Resolución** emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Dato Personal	Motivación
Domicilio Personal (Domicilio)	Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el domicilio y las características del mismo, es un dato personal confidencial en tanto que permite conocer el lugar en el que vive una persona y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana, por lo que es un dato de carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VI. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/2454/2017**, manifestó que los documentos solicitados contienen un dato personal clasificado como información confidencial consistente en **domicilio personal**; lo anterior es así ya que este fue objeto de análisis en la **Resolución** emitida por el INAI, misma que se describió en el Considerando que antecede, en la que el INAI concluyó que se trata de un dato personal.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **información CONFIDENCIAL** señalada en el **Antecedente II**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución por tratarse de un **dato personal**, como lo señala la **DGZFMTAC** en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/2454/2017**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120,

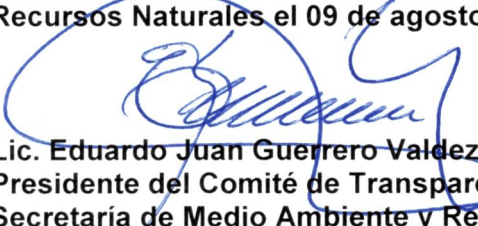


RESOLUCIÓN NÚMERO 331/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600290017

primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene el dato personal, lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFM-TAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 09 de agosto de 2017.



Lic. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



